

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° 2509

VISTOS: Antecedentes; Ing. Jurídico N° 857 de 2023; Ord. N° 194 de fecha 13 de febrero de 2023 de la señora Alcaldesa de Viña del Mar; Decreto Alcaldicio N° 5323 de fecha 13 de agosto de 2021; lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y conforme al Decreto Alcaldicio N° 4370 de fecha 30 de junio de 2021 por el que asumo como Alcaldesa de Viña del Mar.

CONSIDERANDO:

UNO) Que mediante el Decreto Alcaldicio N° 5323 de fecha 13 de agosto de 2021 se estableció la delegación de atribuciones alcaldías que en él se señalan a las directoras, directores, jefas y jefes de este Municipio que se mencionan en dicho Decreto Alcaldicio.

DOS) Que conforme a lo señalado en la letra j) del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: j) *Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas.*"

TRES) Que en razón de lo señalado, mediante Ord. N° 194 de fecha 13 de febrero de 2023, la señora Alcaldesa de Viña del Mar solicitó que se complemente el citado Decreto Alcaldicio N° 5323 de 2021 en el sentido que se señalará.

CUATRO) Que, se requiere la dictación de un acto administrativo que apruebe lo solicitado

DECRETO

1° **COMPLEMENTÉSE** el Decreto Alcaldicio N° 5323 de fecha 13 de agosto de 2021 en el siguiente sentido:

1. Deléguese en el **Director de Administración y Finanzas** la facultad de emitir Decretos Alcaldicios que permitan regularizar el pago de servicios efectivamente prestados en favor del Municipio que no se realizaron dentro del marco de un contrato de prestación de servicios.
2. Establézcase como límite a la facultad delegada la suma equivalente en pesos chilenos a 4000 Unidades Tributarias Mensuales; por ende todo Decreto Alcaldicio que se dicte para regularizar el pago de servicios prestados conforme a lo señalado en el numeral anterior que supere dicho monto debe ser firmado por la señora Alcaldesa.
3. La solicitud de emisión de los Decretos Alcaldicios en cuestión debe realizarse por la Unidad Técnica Municipal que solicitó, recibió, recepcionó y/o fiscalizó los servicios prestados fuera del

marco de un contrato de prestación de servicios, la que deberá informar que dichos servicios fueron efectivamente prestados de manera satisfactoria en favor del Municipio.

4. Los Decretos Alcaldicios señalados deben ser redactados por la Dirección de Asesoría Jurídica y visados por el Administrador Municipal.

2° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio al Director de Administración y Finanzas, así como a todas las Direcciones, Departamentos y Secciones del Municipio.

3° **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en el sitio web del Municipio.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA



MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIA MUNICIPAL

MRS/PHC/MTAM/riv
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO
CONTROL/ADM.MUNICIPAL
OF.DE PARTES/ARCHIVO.
Mz. N° 208/

01 / 02 / 01